REGLAMENTO (UE) 2020/475 DE LA COMISIÓN

de 27 de marzo de 2020

por el que se establece el cierre temporal de las pesquerías de gallineta del Atlántico en la zona NAFO 3M para los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ([1]), y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo ([2]) fija las cuotas para el año 2020.

(2) Según la información recibida por la Comisión, las capturas de la población de gallineta del Atlántico en la zona NAFO 3M por parte de buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea o que están matriculados en él han agotado la cuota intermedia asignada para el período anterior al 1 de julio de 2020.

(3) Es necesario, por lo tanto, prohibir las actividades pesqueras dirigidas a esa población hasta el 30 de junio de 2020.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Agotamiento de la cuota

La cuota de pesca asignada a los Estados miembros de la Unión Europea para la población de gallineta del Atlántico en la zona NAFO 3M para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020 se considerará agotada a partir de la fecha indicada en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Prohibiciones

Se prohíben las actividades pesqueras dirigidas a la población a las que se refiere el artículo 1 por parte de buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea o que están matriculados en él desde la fecha indicada en el anexo del presente Reglamento hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

([1]) DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

([2]) Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo, de 27 de enero de 2020, por el que se establecen para 2020 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DO L 25 de 30.1.2020, p. 1).

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de marzo de 2020.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Virginijus SINKEVIČIUS
Miembro de la Comisión

ANEXO

N.º	03/TQ123
Estado miembro	Unión Europea (todos los Estados miembros)
Población	RED/N3M
Especie	Gallineta del Atlántico (*Sebastes* spp.)
Zona	NAFO 3M
Período de cierre	Del 25 de febrero de 2020 a las 24.00 h UTC al 30 de junio de 2020